



Espedientea: 2HI-005/22-P05-A

IURRETA

**Planeamenduko Arau Subsidiarioetako
13. aldaketa puntuala, UET-Mallabiena
eta SAPU-T Mallabiena sarbideen
sistema orokorrari buruzkoa.**

Expediente: 2HI-005/22-P05-A

IURRETA

**Modificación puntual de las NNSS
de planeamiento nº13, relativa al
sistema general de accesos a UET-
Mallabiena y SAPU-T Mallabiena**

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN BIZKAIKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE BIZKAIA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

ZIURTATZEN DUT Bizkaiko Hirigintza Plangintzaren Atalak apirilaren 6an izandako 2/2022 bilkuran, honako erabaki hau hartu zutela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

CERTIFICO que en la Sesión 2/2022, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Bizkaia celebrada el día 6 de abril, se adoptó por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, el siguiente acuerdo:

I. Eragozpenik ez jartzea lurretako udalerriko espediente honi: "Planeamenduko Arau Subsidiarioetako 13. aldaketa puntuala, UET-Mallabiena eta SAPU-T Mallabiena sarbideen sistema orokorrari buruzkoa", ondoko xedapen hauetan ezarritakoaren arabera: Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzen baitu eta ondorengo hauetara egokitzen baita: Euskal Herriko Lurralde Antolakuntzari buruzko 4/1990 Legeko lurralde antolamenduko tresnak, eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen 5/1993 Legean adierazitako alderdiak.

I. No poner objeción al expediente de "Modificación puntual de las NNSS de planeamiento nº13, relativa al sistema general de accesos a UET-Mallabiena y SAPU-T Mallabiena", del municipio de lurreta, en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II. Kontuan hartu beharko da, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Bigarren Xedapen Iragankorrean, hirigintza-antolamenduko planen eta gainerako tresnen indarraldiari eta egokitzenari buruzkoan, eta hura aldatzen duen 2/2014 Legean ezarritakoa betez, udal plangintza aipatutako legeetako zehaztapenetara egokitu beharko dela.

II. Tener en consideración que, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo relativa a la Vigencia y adaptación de planes y demás instrumentos de ordenación urbanística, y de la Ley 2/2014 que la modifica, el planeamiento municipal debe ser adaptado a las determinaciones de las Leyes mencionadas.

III. Espediente hau behin betiko onartzeko eskumena duen organoari honako hauek egindako txostenak bidaltzea: URA-Uraren Euskal Agentzia (I. eranskina), Bizkaiko Foru Aldundiko Berrikuntzarako eta Bideen Kudeaketarako Zuzendaritza Nagusia (II. eranskina), Sustapen-arlo

III. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo I), por la Dirección General de Innovación y Gestión Viaria de la Diputación Foral de Bizkaia (Anexo II), por el Área Funcional de Fomento (Anexo III) y por la Dirección General de



Funtzionala (II. eranskina) eta Bizkaiako Foru Aldundiko Nekazaritza Zuzendaritza (IV. eranskina). Ziurtagiri honekin batera doaz.”

Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia. (Anexo IV), que se acompañan a la presente certificación.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen, Vitoria-Gasteizen.

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



Firmado electrónicamente por:

Tomás Orallo Quiroga

EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

PROPUESTA DE INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE IURRETA RELATIVA AL SISTEMA GENERAL DE ACCESOS UET-MALLABIENA Y SAPU-T MALLABIENA

N/ Ref.: IAU-2022-0027

S/Ref.: 2HI-005/22-P05-A

1. INTRODUCCIÓN

El 28 de enero de 2022 ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) de la documentación correspondiente a la aprobación provisional de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del municipio.

El presente informe tiene por objeto el análisis de las posibles afecciones que dicho planeamiento puede producir sobre aspectos relativos a la competencia sectorial de la Agencia Vasca del Agua-URA.

2. ÁMBITO Y OBJETO

El municipio se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, tratándose de una cuenca intercomunitaria de la Unidad Hidrológica Ibaizabal.

La modificación de las NNSS tiene como objeto mejorar el acceso viario desde la carretera BI-623 a la zona industrial de Mallabiena, conformada por los sectores *SAPU-T Mallabiena* y *UE-T Mallabiena*.

Tal y como indica la *Memoria informativa y justificativa*, a raíz de la implantación de un centro comercial, se autorizó provisionalmente la adecuación de dicho acceso, estando actualmente en usos y con un funcionamiento óptimo.

Para ello, se duplico la sección de la entrada actual al área Mallabiena a través del ramal que parte de la salida de la glorieta contigua a los peajes. La situación preexistente presentaba un acceso de un carril en cada dirección y con unos enlaces mal resueltos en sus conexiones con la BI-623 y con el vial interno de la *UE-T* y se pasó a un acceso con doble vía de entrada al polígono y una vía de salida mejorando sustancialmente el diseño de los enlaces a la carretera BI-623 y a la vialidad interna del ámbito da la *UE-T* y en continuidad de esta, del sector *SAPU-T*.

La presente modificación pretende ajustar lo definido en el sistema general viario de las NNSS vigentes al proyecto de acceso desde la variante a la zona industrial y así obtener la autorización definitiva de la Administración Foral de Carreteras.





3. CONSIDERACIONES

3.1 En relación con la protección del Dominio Público Hidráulico (DPH), de sus zonas de protección asociadas, y el riesgo de inundabilidad

La actuación propuesta se sitúa fuera de la zona de policía del río Ibaizabal y tampoco está afectado por el riesgo de inundabilidad del mismo.

3.2 Respecto al abastecimiento, disponibilidad de recursos hídricos y saneamiento

La modificación propuesta, al tratarse únicamente de la modificación de un acceso calificado como sistema general, no afecta al abastecimiento ni saneamiento y tampoco supone incremento sobre las necesidades de recursos hídricos.

4. PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, **favorablemente** la *“Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Iurreta relativa al sistema general de accesos UET-Mallabiena y SAPU-T Mallabiena”*.

4. TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurreko atalekoak kontuan izanik, Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen barruan, **aldeko** txosten-proposamena egiten du *“UET-Mallabiena eta SAPU-T Mallabiena sarbideen sistema orokorrari buruzko Iurretako Arau Subsidiarioen aldaketa puntuala”*-ri dagokionez.

En Vitoria-Gasteiz a 29 de marzo de 2022

Arantzazu Ugarte Corbella (Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/ Técnica de Evaluación y Planificación)
Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (Ebaluazio Arduraduna/ Responsable de Evaluación)
José M^º Sanz de Galdeano Equiza (Plangintza eta Lanen Zuzendaria/ Director de Planificación y Obras)

Eguna/ Fecha	Zenbakia/Nº
2022-02-21	MAC/jbu

Nork/ De: *BERRIKUNTZARAKO ETA BIDEEN KUDEAKETARAKO ZUZENDARI NAGUSIA*
DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN VIARIA
Jon Larrea Arrutia

Nori/A: *LURRALDE GARAPENERAKO ZUZENDARI NAGUSIA*
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL
Gorka Estebez Mendizabal

Gaia /Asunto: 13 modificación puntual de las NNSS de lurreta accesos UET y SAPU-T Mallabierna
Expte: 2022/00009

El presente informe técnico se redacta a petición de la Dirección General de Desarrollo Territorial del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, en relación con la “13 modificación puntual de las NNSS de lurreta accesos UET y SAPU-T Mallabierna”, al objeto de informarlo sectorialmente por parte del Servicio de Planificación del ya citado Departamento de la Diputación Foral de Bizkaia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, para su elevación a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV).

Este expediente tiene como antecedente el informe remitido desde este mismo Departamento al Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia con fecha de registro de salida 2 de diciembre de 2020.

La modificación puntual objeto de análisis tiene como fin regularizar una situación ya existente cuyas obras tienen como antecedentes el “Convenio Urbanístico para la Urbanización Complementaria y Mejora del acceso a las unidades de ejecución UET-1 y UET-2 Mallabierna de lurreta” (publicación de la aprobación definitiva en el BOB de 5 de junio de 2018) y la autorización provisional emitida por el Servicio de Explotación del, por entonces, Departamento de Desarrollo Económico y Territorial (actual Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial) en la Orden Foral 08314, de 24 de octubre de 2017.

Tal y como el propio documento especifica, el acceso objeto de modificación no estaba previsto en las NNSS pero se construyó por la Diputación Foral de Bizkaia dentro de las obras que respondían al proyecto de “Conexión A-8 con vialidad lurreta y Durango y rotonda de Tabira” y que se ejecutó entre los años 2007 y 2008.

Conforme el suelo se fue desarrollando el acceso resultó insuficiente y para paliar dicho déficit se construyó la ampliación de la que es objeto esta Modificación Puntual de las NNSS. En primer lugar, el 24 de octubre de 2017 se publicó por el entonces Departamento de Desarrollo Económico y Territorial la ya citada Orden Foral 08314, que otorgaba autorización provisional para la ejecución de la ampliación del acceso.

Posteriormente, el 5 de junio de 2018, aparecía publicado en el BOB la aprobación definitiva del “Convenio Urbanístico para la Urbanización Complementaria y Mejora del acceso a las unidades de



ejecución UET-1 y UET-2 Mallabiena de Iurreta”, por el que los propietarios de las parcelas incluidas en la UE “UET-2 Mallabiena” se comprometían a ejecutar la ampliación del acceso.

Cabe destacar que entre la documentación presentada se encuentra la “Actualización del Estudio de Tráfico de la UET-1 Mallabiena (en el entorno municipal de Iurreta)”, fechado en julio de 2017, y donde se especifica que tanto las diferentes alternativas analizadas como los datos de la demanda existente y prevista fueron consensuados con el Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia. Igualmente, se recoge un extracto de las condiciones que debía garantizar el estudio de tráfico de cara a otorgar la viabilidad. Dos de las alternativas planteadas (la 3 y la 4) respondían a los criterios exigidos, por lo que se decidió ejecutar la denominada alternativa 3 del estudio de tráfico, que es la que actualmente está en servicio.

En base a lo anterior, y tal y como ya se ha informado previamente, el Departamento de Desarrollo Económico y Territorial emitió Orden Foral 08314, de 24 de octubre de 2017, en el que se otorgaba la autorización provisional, a expensas de la tramitación urbanística de los accesos definitivos al conjunto del SAPU-T y la UET de Mallabiena.

A modo de conclusión, cabe señalar que nos encontramos ante unos accesos ya existentes que cuentan con el visto bueno del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, siendo necesario para el otorgamiento de la autorización definitiva su regularización urbanística, estadio que se está tramitando en este expediente.

Por todo lo cual le informo para su conocimiento y efectos oportunos.

Atentamente,

Sin./Fdo.: JON ERAIMUNDA LARREA ARRUTIA - 2022-02-22
BERRIKUNTZARAKO ETA BIDEEN KUDEAKETARAKO ZUZENDARITZA NAGUSI.-REN ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR/A GENERAL DE DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN VIARIA



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

01 de abril de 2022

ASUNTO

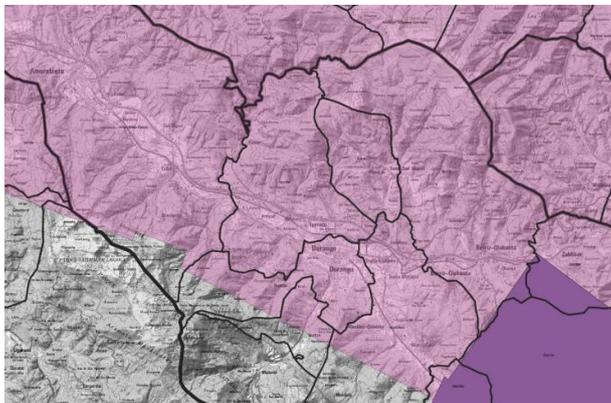
COTPV de 6 de abril. Modificación puntual de las NNSS de planeamiento nº 13, relativa al sistema general de accesos a UET-Mallabiena y SAPU-T Mallabiena. Iurreta (Bizkaia)

D. Tomás Orallo Quiroga
Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco
Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana
Gobierno Vasco
C/ Donostia 1
01010 Vitoria-Gasteiz

De cara a la sección de Bizkaia de la COPV del 6 de abril, se comprueba que en la Dirección General de Aviación Civil no consta se haya recibido solicitud de informe sobre dicho Plan.

Dado que el municipio de Iurreta se encuentra afectado tanto por las determinaciones relativas a las servidumbres aeronáuticas establecidas (RD370/2011) como del Plan Director del Aeropuerto de Bilbao (Orden FOM de 17 de julio de 2001), es necesario que la administración pública competente solicite, de manera oficial, antes de la aprobación inicial o trámite equivalente a la Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) el correspondiente informe. Dicho informe tiene carácter vinculante y preceptivo y por lo tanto deberá ser expresamente favorable para la aprobación definitiva del planeamiento.

Un cordial saludo



Envolvente de las servidumbres aeronáuticas en rosa.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO
EN EL PAÍS VASCO

Endika Urtaran Motos

CORREO ELECTRONICO

C/ OLAGUIBEL, 1
01071 VITORIA-GASTEIZ
TEL.: 945 759 300
FAX.: 945 759 301



CSV : GEN-2c63-d44f-90af-e261-e790-b8a0-0860-3892

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ENDIKA URTARAN MOTOS | FECHA : 01/04/2022 14:09 | NOTAS : F

2022/09 IURRETAKO AASSAREN 13a ALDAKETA

EXPEDIENTE 2022/09 MODIFICACIÓN N° 13 DE LAS NNSS DE IURRETA

GAIA: IURRETAKO AASSAREN 13a ALDEKETA SINPLIFIKATUAREN BURUZKO INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKORAKO ERANTZUN-TXOSTENA

ASUNTO: INFORME RESPUESTA PARA EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN N° 13 DE LAS NNSS DE IURRETA

EXPTE ZENBAKIA: HI-13/2022-N00

N.º DE EXPEDIENTE: HI-13/2022-N00

Goian aipatutako gaia dela eta, Iraunkortasuna eta Ingurune Naturala Zaintzeko Saileko Nekazaritza Zerbitzuak TXOSTEN hau egin du:

En relación con el asunto referenciado, el Servicio Agrícola del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural INFORMA:

2022ko otsailaren 2an, lurretako AASSaren UET Mallabiena eta SAPU-T MA sarbidearen sistema orokorrari buruzko ingurumen-ebaluazio estrategiko integratuaren txostena eskatu zenuen, Euskal Autonomia Erkidegoko Nekazaritza eta Basozaintzako Lurralde Plan Sektorialean deskribatutako erabilera eta jardueri eta erasanei dagokienez. Horri dagokionez, honako hau jakinarazten dizut:

En relación a su escrito de fecha 2 de febrero de 2022 por el que se solicita informe de la evaluación ambiental simplificada, de la modificación nº 13 de las NNSS de lurreta relativa al sistema general de accesos a UET-Mallabiena y SAPU-T MA, en lurreta, en referencia a la afección y sobre usos y actividades descritas el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma Vasca, le informo lo siguiente:

Aurkeztutako dokumentazioaren arabera, proposatutako jarduketa lurreta udalherriko industria, ekipamendurako eta azpiegituretarako hiri lurzoruari eragiten dion jarduketa da, eta, beraz, EZ dago Ingurumen Ebaluazioari buruzko 21/2013 Legearen 6. artikuluan xedatutakoaren mende; izan ere, dagoeneko artifizializatutako lurzuak erabiltzen dira, balio agrológico handiko lurzorua eta lurzoru naturala babestuz, eta ez du eraginik Nekazaritza eta Basozaintzako LPSan.

Según la documentación presentada, la actuación propuesta es una actuación que afecta a suelo urbano industrial de equipamiento e infraestructuras, del municipio de lurreta, y por lo tanto NO sujeta a lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, puesto que se utilizan suelos ya artifizializados, preservando el suelo de alto valor agrológico y el natural, no teniendo efectos sobre el PTS Agroforestal.

Sin./Fdo.: FRANCISCO ZABALA ARRIAGA - 2022-02-09
LANDARE EKOIZPENEN ATALEKO BURUA
JEFE/A SECCIÓN DE PRODUCCIÓN VEGETAL

Sin./Fdo.: OIER DAÑOBEITIA ARTABE - 2022-02-09
NEKAZARITZA ZERBITZUKO BURUA
JEFE/A SERVICIO AGRÍCOLA

Sin./Fdo.: ARANTZAZU ATUCHA LEJARRETA - 2022-02-10
NEKAZARITZA ZUZENDARITZA NAGUSIA-REN ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR/A GENERAL DE DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA